## INTRODUCCIÓN

"La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad obteniendo el mayor valor por los recursos. Para cumplir con este objetivo, el Grupo de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla."

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizado por el Grupo de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo para la contratación de "**Adquirir los equipos de protección personal y apoyo para las actividades de trabajo en alturas, de ascenso y/o descenso de terrenos inclinados en las actividades que realizan los servidores y contratistas que laboran en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes."** buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

## DEFINICIÓN

Los elementos de protección personal son las prendas o accesorios que debe vestir o utilizar un trabajador a fin de proteger su integridad física y su salud ante un eventual accidente, o simplemente ante la exposición permanente a un riesgo inherente a la actividad que desarrolla rutinariamente, para el objeto de esta contratación se incluirán los elementos de protección personal necesario para desarrollar actividades de trabajo en alturas, de ascenso y/o descenso de terrenos inclinados en las actividades que realizan los servidores y contratistas que laboran en el ministerio de las culturas, las artes y los saberes.

**Medidas de protección contra caídas en alturas.** El empleador o contratante debe definir las medidas de protección a ser utilizadas en cada sitio de trabajo donde exista por lo menos una persona trabajando en alturas ya sea de manera rutinaria o no rutinaria, estas medidas deben estar acordes con la actividad económica y tareas que la componen.

El conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para

detener la caída de personas y objetos deberán cumplir como mínimo con las siguientes características:

1. Los elementos o equipos de los sistemas de protección contra caídas deben ser certificados y compatibles entre sí en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro.

2. Los equipos de protección contra caídas se deben seleccionar y usar según las necesidades determinadas para un trabajador, las condiciones, tipo de la tarea y los sistemas de acceso a utilizar. Todo sistema seleccionado debe: garantizar la seguridad del trabajador al momento de una caída, permitir la distribución de fuerza, amortiguar la fuerza de impacto, garantizar la resistencia de los componentes y estar protegido ante la corrosión o ser aislantes eléctricos, antiestáticos o ignífugos cuando se requieran brindando las demás protecciones a los riesgos asociados que sean requeridas.

3. Los equipos de protección personal para trabajos en alturas se seleccionarán tomando en cuenta los peligros identificados y los riesgos valorados del SG-SST y en el programa de prevención y protección contra caídas que sean propios de la labor y sus características, tales como condiciones atmosféricas, presencia de sustancias químicas, espacios confinados, posibilidad de incendios o explosiones, contactos eléctricos, superficies calientes o abrasivas, trabajos con soldaduras, entre otros.

Lo elementos de protección se dividen en:

- Protección a la Cabeza (cráneo).
- Protección de Ojos y Cara.
- Protección a los Oídos.
- Protección de las Vías Respiratorias.
- Protección de Manos y Brazos.
- Protección de Pies y Piernas.
- Cinturones y Arneses de Seguridad para trabajos en Altura.
- Ropa de Trabajo.
- Ropa Protectora.

## NECESIDAD

La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura, como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"

Que el 29 de agosto de 2023 se promulgó la Ley 2319, "Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término Economía Naranja y se dictan otras disposiciones", cuyo artículo 2° modificó el artículo 66 de la Ley 397 de 1997, denominando esta entidad Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Así mismo, señala el parágrafo del mencionado artículo 2° que "todas las leyes y reglamentaciones que se refieran al Ministerio de Cultura, deberá leerse como Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (...)".

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio tendrá como objetivos formulares, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Así mismo ha indicado que son funciones del Ministerio, en relación con Sistema Nacional de Cultura, las siguientes:

*1. Apoyar y asesorar a las respectivas instancias en la formulación del Plan Nacional de Cultura. 2. Diseñar políticas, estrategias y metodologías en los procesos de operatividad, seguimiento y evaluación para consolidación del Sistema. 3. Desarrollar programas de formación para el fortalecimiento la gestión cultural. 4. Propiciar la creación de espacios para la participación de la comunidad en el desarrollo cultural. (...)"*

De otro lado el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 ha indicado que: "(...) Son funciones generales del Ministerio, además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 397 de 1997, las siguientes:

*1. Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. 2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación. 3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. 4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales. 5. Orientar, planear y promover la industria cinematográfica colombiana. 6. Determinar la*

*programación de la televisión cultural a su cargo en coordinación con la programadora oficial. 7. Formular la política integral de la economía cultural y creativa (economía naranja) y liderar las acciones para su implementación con los otros sectores que la integran. 8. Las demás que le determine la ley (...)"*

Por otro lado, el Grupo de Gestión Humana es el responsable de la administración de Personal dentro del Ministerio, para lo cual cumple las siguientes funciones:

1. Planear, organizar, coordinar y ejecutar los programas de selección, promoción y bienestar social del personal al servicio del Ministerio.
2. Coordinar y responder por la liquidación y trámite oportuno de los sueldos, factores salariales y demás prestaciones y reconocimientos del personal, de conformidad con las disposiciones que rigen al respecto.
3. Elaborar, coordinar, ejecutar y evaluar el plan anual de inducción, capacitación y desarrollo para los funcionarios del Ministerio.
4. Coordinar y asesorar el proceso de evaluación del desempeño y su ejecución de acuerdo con las normas vigentes.
5. Establecer planes y programas de salud ocupacional para los funcionarios del Ministerio y coordinar la ejecución de los mismos.
6. Elaborar y tramitar los actos administrativos relacionados con la administración del recurso Humano del Ministerio.
7. Elaborar y tramitar los actos administrativos relacionados con la modificación, reubicación, terminación o creación de Grupos Internos de Trabajo.
8. Elaborar y mantener actualizado el manual de funciones y requisitos, conforme a la planta de cargos vigente.
9. Realizar el registro de las situaciones administrativas del personal y expedir los certificados de servicio y salario que le soliciten.
10. Custodiar y mantener sistematizado el archivo de hojas de vida del personal del Ministerio.
11. Presentar la información requerida por la Oficina de Planeación, para la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de servicios personales.

El ministerio, dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo, ha realizado la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles asociados a las diferentes actividades que desarrollan los/las colaboradores/as. Dentro de dicha identificación se estableció el trabajo en alturas como uno de los riesgos asociados a las diferentes actividades que se desarrollan en los diferentes museos, centro nacional de las artes, grupos de la dirección de patrimonio y memoria, grupo de gestión administrativa, grupo de infraestructura, entre otras.

Que la Resolución 4272 de 2021 por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, define el trabajo en alturas como "toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o

desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él." Por lo anterior, en las diferentes actividades realizadas por los/las colaboradores/as y contratistas del Ministerio se identifica el trabajo en alturas como uno de los escenarios de potencial riesgo y por lo tanto en las medidas de control se adopta el suministro de elementos de protección para trabajo en alturas.

Esta misma resolución en su art 22. establece las medidas de protección contra caídas en alturas. El empleador o contratante debe definir las medidas de protección a ser utilizadas en cada sitio de trabajo donde exista por lo menos una persona trabajando en alturas ya sea de manera rutinaria o no rutinaria, estas medidas deben estar acordes con la actividad económica y tareas que la componen.

Así mismo, en su Art 24. Establece que los elementos de protección personal para trabajo en alturas son el último control y deben ser usados en conjunto con otras medidas de prevención y control de acuerdo con la jerarquización de controles aplicables a la prevención y la protección contra caídas establecida por el Decreto 1072 de 2015 y la presente Resolución. Los elementos de protección personal deben estar certificados (cuando existan normas que apliquen al EPP específico) y suministrados por el empleador.

En cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, en su capítulo 6, Artículo. 2.2.4.6.8. establece como obligaciones de los empleadores "*Protección de la seguridad y salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente*". Por lo anterior, se especifica la obligatoriedad de la entrega de Elementos de Protección Personal (EPP), como una de las actividades del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en Seguridad Industrial.

Del mismo modo en su artículo 2.2.4.6.15. Identificación de Peligros, evaluación y valoración de los riesgos. Establece "*El empleador o contratante debe aplicar una metodología sistemática, que tenga alcancé sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales que se requieran*", establece como medida de control la Matriz de identificación de Peligros y Valoración de Riesgos, la cual evidencia la necesidad de establecer como un control del riesgo evidenciado la adquisición de elementos de protección personal de acuerdo a los riesgos a los que se puedan ver expuestos; por esta razón la Entidad debe determinar la necesidad del uso de los equipos y elementos de protección personal, por medio de una matriz que identifique el cargo, cantidad y frecuencia, una vez sea determinada la necesidad de

usar un determinado EPP, la Entidad debe hacer el respectivo seguimiento garantizando el uso adecuado.

Lo anterior aunado a lo normado por la Ley 9 de 1979, en la que se determina la obligación de los empleadores a suministrar los EPP que requieran los trabajadores, con el objetivo de protegerlos de uno o varios peligros asociados a su actividad e incrementar su seguridad o su salud en el trabajo, dando cumplimiento al desarrollo del SG-SST, se especifica que todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para este, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo, así mismo que los EPP se deberán ajustar a las normas oficiales, fichas técnicas de cada elemento y demás regulaciones técnicas de seguridad aprobadas por el Gobierno Nacional, lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículo 122 y 123.

Así mismo, en la Resolución 2400 de 1979, Título IV especifica las responsabilidades de los empleadores frente al suministro de ropa de trabajo y elementos de protección personal que mitiguen la exposición a los factores de riesgo asociados teniendo en cuenta las actividades realizadas y la frecuencia con que requieren ser cambiadas.

Por otro lado, por disposición del artículo 8 de la Ley 100 de 1993, el Sistema de Seguridad Social Integral “es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios que se definen en la presente Ley”.

La Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo señala las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante las cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

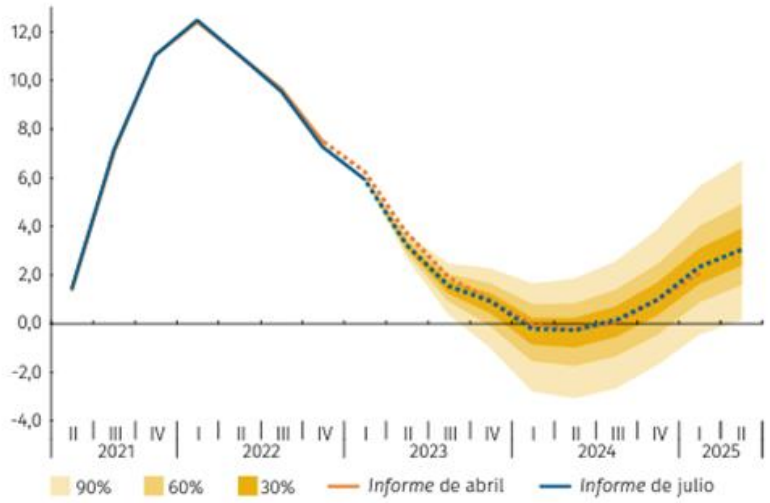
Con base en lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad está conformada por diferentes áreas y dependencias, en las cuales los servidores desarrollan diversas actividades que los pueden exponer a riesgos ocupacionales, entre las cuales se encuentra el trabajo en alturas; y de acuerdo a la información suministrada por los diferentes estudios elaborados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y por la ARL, en donde se realizaron diferentes actividades tales como Matrices de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos y en cumplimiento con la normatividad legal vigente para trabajo en alturas, Resolución 4272 de 2021, el Ministerio requiere de la adquisición de equipos y elementos de protección personal para trabajo en alturas, que contribuyan a la seguridad de los/las colaboradores/as y contratistas;

que en razón a la naturaleza del riesgo al que se encuentran expuestos durante el ejercicio de sus funciones, requieren este tipo de protección y de esta manera prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales

**ASPECTOS GENERALES DE MERCADO**

**Contexto Macroeconómico**

De acuerdo con la información presentada por el Banco de la República de Colombia en su informe de política monetaria, para el segundo trimestre del 2023, el conjunto de indicadores disponibles, como el Indicador de Seguimiento a la Economía, las ventas al por menor y los indicadores de confianza y de crédito, sugieren un retroceso trimestral en los niveles de actividad económica del país. De acuerdo con la nueva estimación, el crecimiento anual del segundo trimestre sería del 0,7 %, lo cual implicaría una caída trimestral del PIB al compararlo con el nivel históricamente alto alcanzado en el primer trimestre. Esta caída obedecería, principalmente, a un nuevo descenso de la inversión, mientras que el consumo mantendría un nivel similar al observado en el primer trimestre, aunque algo inferior al de un año atrás.[1]

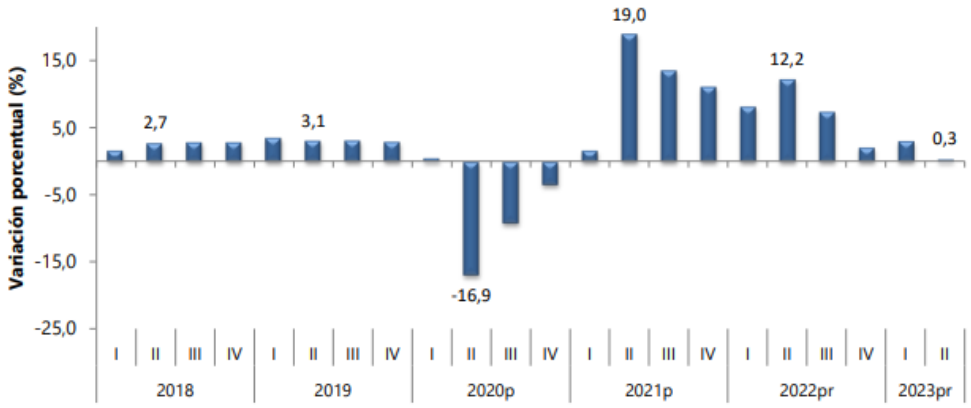



Gráfica: Producto interno bruto, acumulado cuatro trimestres
Fuente: Banco de la República de Colombia- Informe de Política Monetaria julio 2023.

En el segundo trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, creció 0,3% respecto al mismo periodo de 2022 y las actividades económicas con mayor contribución fueron Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación

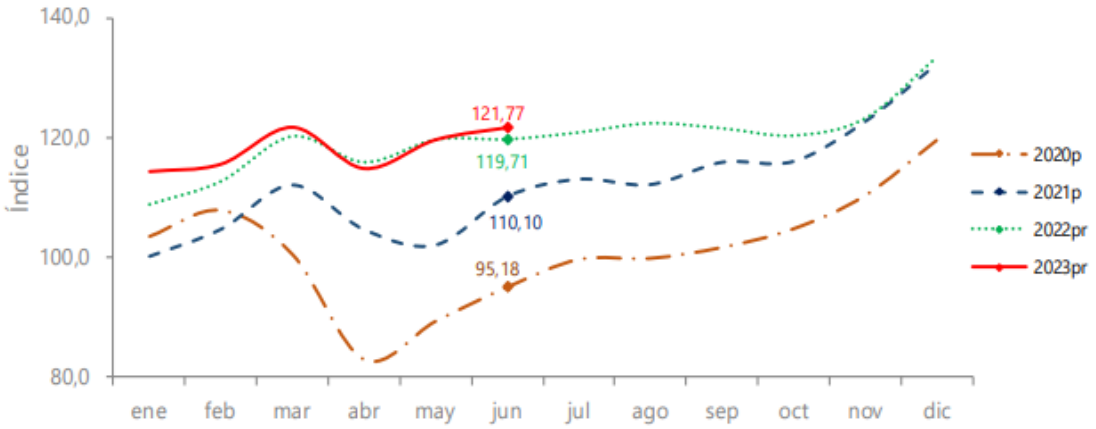
[1] Informe de Política Monetaria BRC https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/julio-2023

y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece (12,2%) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció (4,5%) y Explotación de minas y canteras creció (3.8%), según la información publicada por el DANE.[2]




Gráfica: Tasa de crecimiento PIB – 2018-II/2023pr-II
Fuente: Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) – DANE

En relación con la evolución de la actividad real de la economía, el Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) para el mes de junio de 2023pr en su serie original, se ubicó en 121,77, lo que representó un crecimiento de 1.72% respecto al mes de junio de 2022pr.

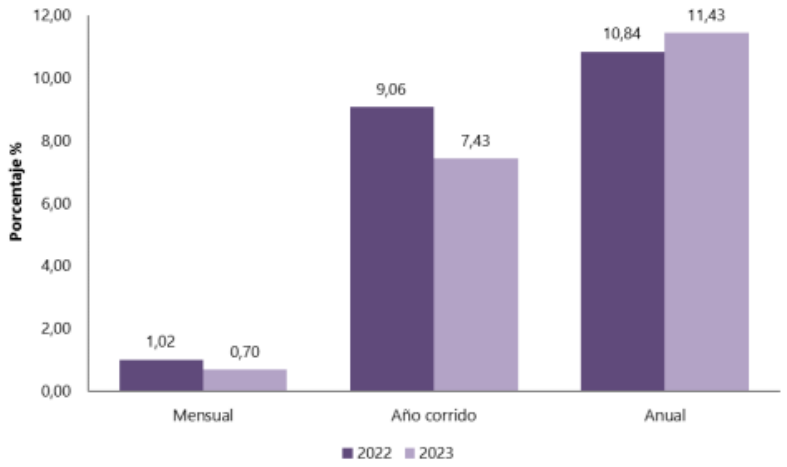



Gráfica: Tasa de Crecimiento anual del PIB 2020-2023pr

[2] Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2023 Preliminar - DANE. Consultar en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf

Fuente: Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) – DANE

En cuanto al comportamiento de los precios en la economía colombiana, en el mes de agosto de 2023, el IPC presentó una variación de 0,70% en comparación con agosto de 2023, de 7,43% en lo corrido del año y de 11,43% frente a agosto de 2023, presentando una reducción frente a la inflación anual. Cuatro sectores presentaron una inflación superior al promedio nacional, estas fueron: Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,13%), Recreación y cultura (1,02%) y, por último, Transporte (0,90%).

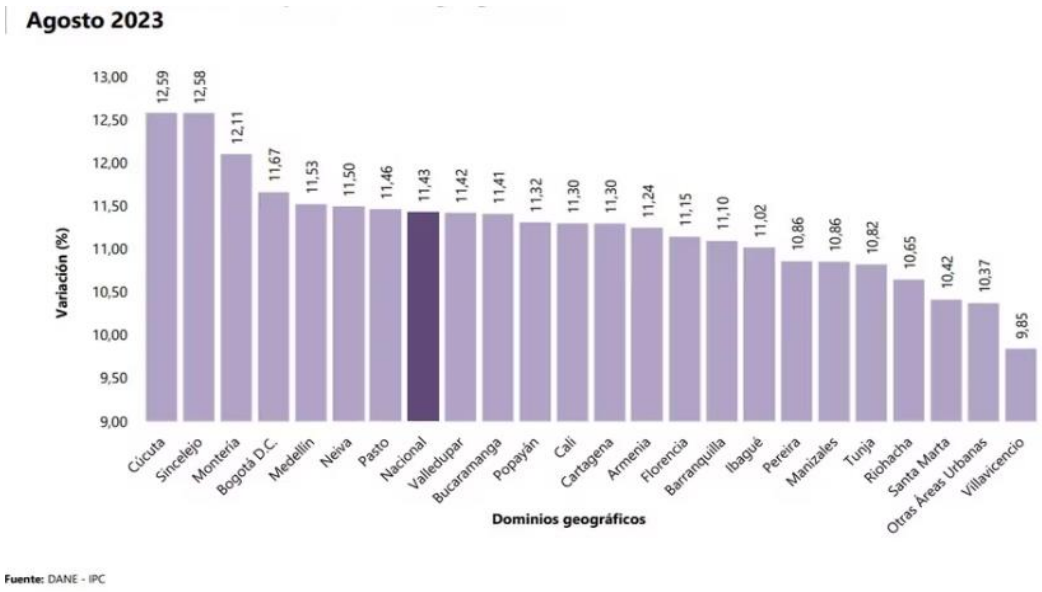



Gráfica: Variación IPC- agosto 2022-2023
Fuente: DANE Boletín Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Frente a la reducción presentada, la cual fue menor a la proyectada por los analistas del Banco de Republica, es necesario mencionar que a pesar de su comportamiento esta afecta más a las familias de más bajos recursos ya que los precios crecieron en promedio 0,66% a las familias de más altos ingresos, mientras que para las familias de bajos ingresos, este aumento fue de 0,69% y para los más vulnerables de 74%.[3]

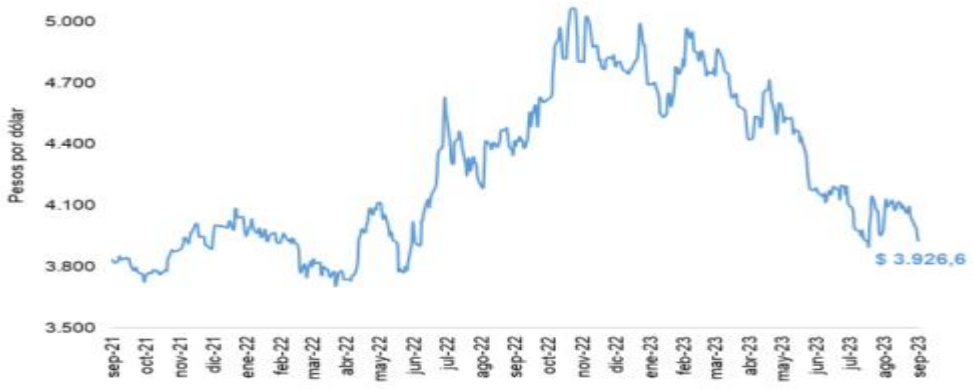
Finalmente, y de acuerdo con la información dada por el DANE la ciudad que mayor inflación registro fue Cúcuta con un 12,59%, seguida por Sincelejo 12,58%, Montería 12,11% y Bogotá con 11,67%. Las ciudades que menos inflación presentaron durante el mes de agosto fueron Villavicencio 9.85%, Otras áreas urbanas 10.37%, Santa Marta 10,42% y Riohacha 10,65.

[3] La inflación anual cae en Colombia, pero menos de lo esperado: llegó a 11,43% en agosto. Consultar en: https://elpais.com/america-colombia/2023-09-07/la-inflacion-anual-cae-en-colombia-pero-menos-de-lo-esperado-llego-a-1143-en-agosto.html




Gráfica: IPC por ciudades - agosto 2023
Fuente: DANE Boletín Índice de Precios al Consumidor (IPC)

La Tasa Representativa del Mercado ha sido una de las variables más volátiles de la economía en los últimos meses, los analistas financieros, mencionan diversos los factores que impactan en esta variación, entre los más importantes están la inflación por la que atraviesa Estados Unidos, y las tasas de interés que ha impuesto la Reserva Federal (FED) para mitigar la inflación.




Gráfica: Tasa Representativa del Mercado – septiembre 2021 a septiembre 2023.

Fuente: Fedesarrollo – Bitácora Semana – 18 de septiembre de 2023[4]

Otros elementos que influyen en la alta volatilidad incluyen variables macroeconómicas como el desempleo y hasta el conflicto en Ucrania. Así como la reducción de la nota que le dio la calificadora Fitch Ratings a Estados Unidos (que pasó de AAA a AA+) que también habría impactado a la divisa. Según el analista de Values AAA, Jeisson Andrés Balaguera[4], esto explicó la caída con la que cerró el dólar en Colombia, pues el mercado reaccionó frente al riesgo y la rentabilidad, ya que a mayor riesgo (una nota más baja) mayor rentabilidad. Es probable que en el corto plazo el dólar continúe teniendo un comportamiento alcista frente al peso colombiano, por lo que es probable que continúe creciendo y se estabilice en torno a los $4.100 y $4.300.55[5]

Respecto del panorama laboral, el DANE informa que, para el mes de junio de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, en junio de 2022 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).




Gráfica: Tasa global de participación, ocupación y desempleo Fuente: DANE, GEIH

**Sector Comercio**

La economía colombiana, aunque a un menor ritmo, creció 0,3% en el segundo trimestre de 2023, evidenciándose una desaceleración, frente al mismo periodo del 2022, donde se presentó un incremento de 12,2%. El sector económico que

4. Boletín Semanal – Fedesarrollo – Semana 38. Consultar en: https://www.fedesarrollo.org.co/bitacora-semanal/71427e5e-4467-4aee-9098-5d5b1831f0e5
5. Precio del dólar hoy en Colombia, El Espectador. Consultado en: https://www.elespectador.com/economia/precio-del-dolar-hoy-8-de-agosto-en-colombia/

más creció fueron las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicio 12.2%, seguido de la administración pública, defensa, educación y salud 4.5% y la explotación de minas y canteras 3.8%, la actividad financiera y de seguros 3,7%, actividades inmobiliarias 1.8%, suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado 1.3% e información y comunicaciones 1.1%.

Cinco sectores de la economía presentaron una contracción El sector que más se contrajo fue la industria manufacturera (4,0%), seguido del sector de la construcción (3.7%), el sector comercio al por mayor y al por menor (3,2%), agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1.4%) y finalmente, las actividades profesionales, científicas y tecnológicas (0.25)

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023$^{pr}$-II / 2022$^{pr}$-II | 2023$^{pr}$-/ 2022$^{pr}$ | 2023$^{pr}$-II / 2023$^{pr}$-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,4 | -0,3 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 3,8 | 4,1 | 1,1 |
| Industrias manufactureras | -4,0 | -1,6 | -2,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,3 | 1,3 | 1,2 |
| Construcción | -3,7 | -3,6 | 0,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -3,2 | -1,3 | -2,9 |
| Información y comunicaciones | 1,1 | 1,8 | 0,5 |
| Actividades financieras y de seguros | 3,7 | 12,7 | -3,0 |
| Actividades inmobiliarias | 1,8 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | -0,2 | 0,8 | -0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,5 | 3,2 | 3,4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 12,2 | 15,5 | -2,2 |
| **Valor agregado bruto** | **0,3** | **1,6** | **-1,0** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 0,8 | 2,4 | -0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **0,3** | **1,7** | **-1,0** |

Tabla: Tasas de crecimiento PIB II trimestre de 2023.
Fuente: DANE Cuentas Nacionales

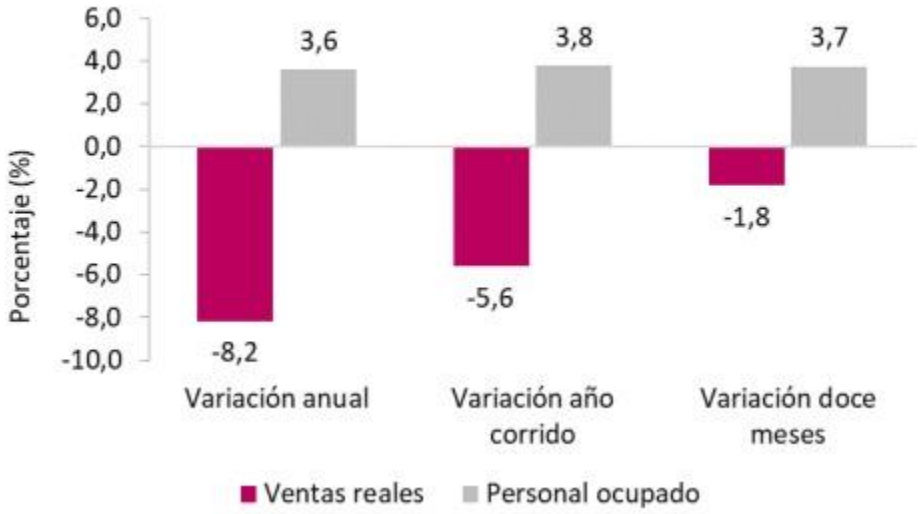
**Subsector: Comercio minorista**

Las actividades económicas relacionadas con la adquisición de elementos de

protección personal y de atención a emergencias (EPP) se puede clasificar en el sector de comercio, subsector de minoristas. Esta clasificación tiene en cuenta todos los productos a adquirir y que componen la necesidad del Grupo de Gestión Humana para todas las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. En este grupo de minoristas encontramos las líneas de mercancía como lo son: (i) artículos de ferretería, vidrios y pinturas, (ii) Prendas de vestir y textiles, (iii) Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero y (iv) productos de aseo personal, cosméticos y perfumería.

Por lo anterior, se tiene en cuenta la última Encuesta Mensual de Comercio (EMC) de julio del 2023 publicada por el DANE. Este informe muestra que el sector de comercio tuvo una disminución del 8,2% con respecto a las ventas reales del mismo periodo del año anterior.

**Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado***
**Total nacional**
**Julio 2023 Pr.**




Gráfica: Variación anual, año corrido y 12 meces del sector Comercio.
Fuente: Encuesta Mensualizada de Comercio (EMC) julio

Asimismo, la EMC de julio de 2023 del comercio minorista según grupos de mercancías muestra una contracción en 13 grupos de 19 estudiados. Los tres grupos de mercancías que mayor contracción presentó fueron los vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares (32%), seguido de Otros vehículos automotores y motocicletas (28%) y repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos (10,8%).

Los tres grupos que mayor aumento presentaron fueron: Equipos y aparatos de sonido y video con un aumento de 13%, en segundo lugar, bebidas no alcohólicas con un aumento del 10.2% y Electrodomésticos, muebles para el hogar creció un

4.4%.

Teniendo en cuenta los productos a adquirir y las líneas de mercancía de la EMC el comportamiento para los mismos fue así: artículos de ferretería, vidrios y pinturas presentó una contracción del (18%), Prendas de vestir y textiles una disminución del (2.8%), Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero una reducción del (2.4%) y para los productos de aseo personal, cosméticos y perfumería presentó un aumento del 4,2%.

**Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías**

**Total nacional**
**Julio 2023/ julio 2022**
**Julio 2023/ julio 2019** Pr

| Líneas de mercancías | Julio de 2023/ Julio de 2022 | | Julio de 2023 / Julio de 2019 | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación % | Contribución PP | Variación % | Contribución PP |
| **Total comercio minorista** | **-8,2** | **-8,2** | **10,7** | **10,7** |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | -32,0 | -3,2 | -14,6 | -1,4 |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | -28,1 | -2,3 | -9,7 | -0,8 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos | -10,8 | -0,7 | 8,1 | 0,6 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | -18,0 | -0,7 | 1,1 | 0,0 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico | -14,0 | -0,6 | 69,9 | 1,9 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | -10,1 | -0,3 | 16,7 | 0,5 |
| Combustibles para vehículos automotores | -1,4 | -0,3 | 11,2 | 2,3 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | -7,4 | -0,2 | 2,0 | 0,1 |
| Prendas de vestir y textiles | -2,8 | -0,1 | 26,6 | 1,2 |
| Productos para el aseo del hogar | -4,6 | -0,1 | 26,6 | 0,6 |
| Alimentos (víveres en general) | -0,5 | -0,1 | 6,5 | 1,3 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | -2,4 | 0,0 | 21,1 | 0,4 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | -7,1 | 0,0 | 5,7 | 0,0 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 1,3 | 0,0 | 35,8 | 0,5 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 3,2 | 0,1 | 59,1 | 1,0 |
| Bebidas no alcohólicas | 10,2 | 0,1 | 35,8 | 0,4 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 4,4 | 0,1 | 17,9 | 0,6 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 4,2 | 0,2 | 26,8 | 1,1 |
| Equipos y aparatos de sonido y video | 13,0 | 0,2 | 27,0 | 0,5 |

Gráfica: Variación porcentual del comercio minorista según grupos de mercancías.
Fuente: Encuesta Mensual de Comercio – EMC – Julio de 2023 – DANE

## Aspectos Técnicos

### ❖ Aspectos técnicos básicos y conceptuales

Las especificaciones técnicas que se deben cumplir para la ejecución del contrato derivado del presente proceso se encuentran descritas en el "ANEXO TÉCNICO".

**Aspectos regulatorios**

El presente proceso de contratación está gobernado por todas y cada una de las normas o marcos regulatorios que, de forma específica o general, regulan aspectos relacionados con la ejecución del objeto contractual, de tal manera se entiende que la ejecución de este debe enmarcarse en los aspectos regulatorios vigentes para el período en que se detallarán las actividades, sin que el desconocimiento de estas justifique su no aplicación y cumplimiento.

1. Congreso de Colombia (11 de julio de 2012). Ley por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. [Ley 1562 de 2012].

2. Ministerio del Trabajo (26 de mayo de 2015). Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo [Decreto 1072 de 2015].

Por lo anterior, dando cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.24. "Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización", por lo anterior el numeral 5, establece: "*Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.*", de igual manera el PARAGRAFO 1, indica: "*El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.*"

Con relación a lo anterior y conocedora de sus responsabilidades como empleador, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en aras de garantizar un adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales identifica la necesidad de dotar a los colaboradores que se encuentran expuestos a riesgos. Es por esto por lo que, se requiere de Elementos de Protección Personal – EPP

para trabajo en alturas, que garanticen la protección del personal que realiza las actividades de la entidad, según sus funciones. De esta manera, las dependencias de manifestaron la necesidad de EPP fueron:

- Centro Nacional de las Artes
- Museo colonial
- Museo Santa clara
- Museo Nacional
- Grupo de Patrimonio
- Museo Quinta de Bolívar
- Grupo de gestión administrativa
- Grupo de infraestructura
- Biblioteca nacional de Colombia

Así mismo, las normas que aplican para el presente proceso de contratación a realizar son:

1. Constitución Política de Colombia de 1991 (...) *en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana decreta, sanciona y promulga* (...)

2. Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

3. Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

4. Artículo 94, Ley 1474 de 2011: Transparencia en contratación de mínima cuantía. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

5. Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

6. Artículo 3, Ley 1712 de 2014: Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

7. Decreto 1082 de 2015: El objeto de este decreto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

8. Ley 2069 de 2020: El Objeto de esta Ley es establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicos de cada región.

9. Ley 1562 de 2012: Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional

10. Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

11. Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

12. Ley 1616 de 2013: Expide la Ley de salud Mental y se dictan otras disposiciones

13. Decreto 1072 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

14. Resolución 4272 de 2021: por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

15. Ley 1882 de 2018: Por el cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones

16. Ley 2063 de 2020: Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

**Agentes que componen el Sector**

A continuación, se enuncian algunos agentes que componen el sector:

| ENTIDAD | MISIÓN |
|---|---|
| Ministerio de Trabajo | Entidad pública encargada de formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez. |
| Ministerio de Salud y Protección Social | Entidad pública del nivel central del Gobierno Nacional y cabeza del sector salud, encargada de conocer, dirigir, evaluar y orientar el sistema de seguridad social en salud, mediante la formulación de políticas, planes y programas, la coordinación intersectorial y la articulación de actores de salud con el fin de mejorar la calidad, oportunidad, accesibilidad de los servicios de salud y sostenibilidad del sistema, incrementando los niveles de satisfacción de los pacientes, familias, comunidades y habitantes del territorio nacional. |
| Instituto Nacional de Salud | Entidad pública del orden nacional perteneciente al sector de ciencia, tecnología e innovación y al sector Salud y Protección Social; coordina en el país el sistema de vigilancia en salud pública, la operación de las redes de donación, trasplantes y sangre y genera conocimiento técnico especializado en salud pública para la formulación, ajuste y evaluación de políticas pública; así mismo, forma talento humano altamente especializado para la vigilancia en salud pública y produce insumos de interés especial para la salud pública. |
| Cámara de Comercio | Entidad privada sin ánimo de lucro que busca construir una Bogotá - Región sostenible a largo plazo, promoviendo el aumento de la prosperidad de sus habitantes, a partir de servicios que apoyen las capacidades empresariales y que mejoren el |

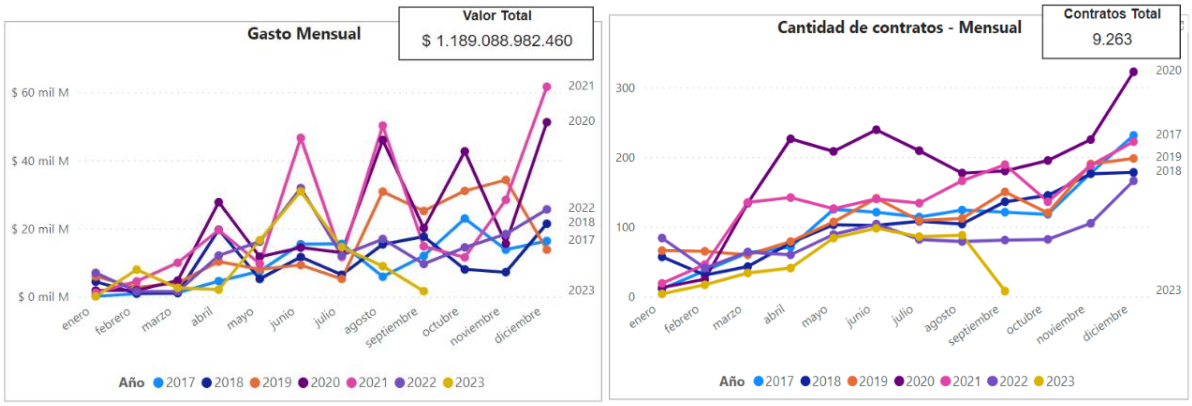
| | |
|---|---|
| | entorno para los negocios con incidencia en la política pública. |

**Gremios y Asociaciones que participan en el sector**

| ASOCIACIÓN | Página WEB |
|---|---|
| Asociación Nacional de Industriales - ANDI | www.andi.com.co |
| Asociación Colombiana de Industriales del Calzado del Cuero y sus Manufacturas - ACICAM | www.acicam.org |
| Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias - ACOPI | www.acopi.org.co |
| Asociación Nacional de Comercio Exterior – ANALDEX | www.analdex.org |
| Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL | www.camecol.co |
| Federación Nacional de Comercio - FENALCO | www.fenalco.com.co |

**Análisis de la Oferta en SECOP**

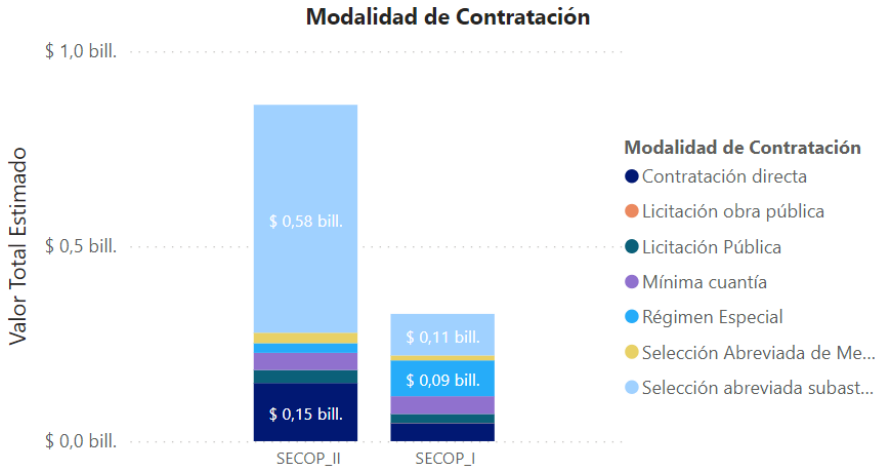
De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente, en su publicación del análisis de la oferta, las entidades durante los años de 2017 a 2023 reportaron la siguiente información de contrataciones bajo el código de UNSPSC 4618 Seguridad y Protección Personal, un valor total estimado de contratación de aproximadamente $ 1.189.088.982.460 pesos y 9.263 contratos.




Grafica Izquierda: Gasto mensual de servicios con código UNSPSC 4618
Gráfica Derecha: Cantidad de contratos mensual con UNSPSC 4618
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

Es posible observar que la modalidad de contratación más usada para la adquisición de elementos de Seguridad y Protección Personal es la selección

abreviada subasta inversa.




Gráfica: Modalidad de Contratación servicios con código UNSPSC 811416
Fuente: Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

## ANÁLISIS DEL COSTOS

El día 26 de junio de 2023 a través del correo electrónico de Estudios de Mercado, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, envió solicitud de cotización a cuatro empresas que ofrecen los bienes requeridos como PROSISOMA SA, CENTRAL DE DOTACIONES SAS, VSI y SOEFEC. Estas fueron utilizadas para establecer el presupuesto del proceso.

Al consultar página https://www.colombiacompra.gov.co/search/node/acuerdo%20marco no se identifica la existencia de Acuerdos Marco que incluya los ítems de la ficha técnica, así mismo, al consultar la oferta disponible en grandes superficies, en Colombia Compra Eficiente no se identifican la oferta de los bienes especializados de Adquirir elementos de protección personal de alturas.

### Forma de adquirir el bien o servicio por otras empresas

Con el fin de fortalecer el presente estudio de mercado y poder analizar el entorno frente a cómo han adquirido otras entidades servicios similares al necesitado por la Entidad, se relacionan algunos procesos de vigencias anteriores, los cuales fueron

consultados en el SECOP II así:

| **Entidad** | **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT** |
|---|---|
| **Objeto** | Adquirir los elementos de Protección Personal de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la Agencia Nacional de Tierras |
| **Tipo de proceso** | Mínima cuantía |
| **Contratista** | SUMIPLAN SAS |
| **Presupuesto** | $ 20.867.791 |
| **Plazo** | 45 días |
| **Vigencia** | 2023 |

| **Entidad** | **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FGN** |
|---|---|
| **Objeto** | Adquisición de elementos de bioseguridad para la fiscalía general de la nación, distribuido por grupos, así: grupo 1. Protección manual grupo 2. Protección corporal y grupo 3. Protección respiratoria |
| **Tipo de proceso** | Selección abreviada subasta inversa |
| **Contratista** | Central de Soldaduras y Protección Industrial SA |
| **Presupuesto** | $ 1.247.3642.994 |
| **Plazo** | 5 días |
| **Vigencia** | 2023 |

| **Entidad** | **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL (PONAL)** |
|---|---|
| **Objeto** | Adquisición de cascos para el personal de la unidad de operaciones especiales en<br>emergencias y desastres – Ponalsar y brigadas de emergencia Dirección general<br>grupo B / “adquisición de cascos para el personal de la Unidad de Operaciones<br>Especiales en Emergencias y Desastres – Ponalsar y brigadas de emergencia<br>Dirección General grupo A” |
| **Tipo de proceso** | Modalidad: Mínima Cuantía |
| **Contratista** | ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCION Y SEGURIDAD S.A.S – GRUPO B<br>Nit 900642766<br>ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCION Y SEGURIDAD S.A.S (ASPRESEG S A S)<br>Nit 900642766 – GRUPO A |
| **Presupuesto** | $14,483,504.00 Peso Colombiano - GRUPO B $31,004,460.00 Peso Colombiano - GRUPO A |
| **Plazo** | 90 días calendario |
| **Vigencia** | 2017 |

| | |
|---|---|
| **Entidad** | **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD** |
| **Objeto** | Adquirir Elementos de Protección Personal y elementos para la brigada de emergencias de la Entidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD |
| **Tipo de proceso** | Mínima cuantía |
| **Contratista** | Soluciones Nirya |
| **Presupuesto** | $ 12.584.119 |
| **Plazo** | 30 días |
| **Vigencia** | 2023 |

**CONCLUSIONES**

**FRENTE AL ESTUDIO DE MERCADO:**

Se establece valor presupuesto oficial estimado POE para el proceso "**Adquirir los equipos de protección personal y apoyo para las actividades de trabajo en alturas, de ascenso y/o descenso de terrenos inclinados en las actividades que realizan los servidores y contratistas que laboran en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**.", así:

POE total: $ 45.073.422 pesos M/CTE
(sumatoria de los valores unitarios de los bienes requeridos multiplicado por las cantidades solicitadas)

Que, por el valor del proceso, se establece que la modalidad de selección utilizada para este tipo de contrato es de una mínima cuantía, debido que no excede el 10% de la menor cuantía del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Es necesario destacar que los elementos necesarios de protección personal y apoyo para las actividades de trabajo en alturas, de ascenso y/o descenso de terrenos inclinados, las cantidades y valores requeridos para esta compra no superan los valores de la mínima cuantía, por lo tanto, bajo el concepto de Colombia Compra Eficiente, cuando hay concurrencia de la modalidad de mínima cuantía se llevará, a través, de este proceso.

**ANGELICA MARIA CRUZ DAJER**
Coordinadora Grupo de Gestión Humana

Elaboró: Andrés Felipe Velásquez Clavijo - Contratista Grupo Gestión Humana
Revisó: Gimnesa Maria Ruiz Vargas, - Contratista Grupo Gestión Humana